

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
II DIRECCIÓN REGIONAL ANTOFAGASTA
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE
77317458204**

**EDUARDO ENRIQUE RIQUELME GUTIERREZ
8.789.568-8
CONDELL #2661 ANTOFAGASTA, ANTOFAGASTA
BAZAR, PAQUETERIA, MENAJE, VESTUARIO,
ACCESORIOS VEHICULOS, PERFUMERIA**

**AUTORIZA EMITIR VALES EN REEMPLAZO DE
BOLETAS DE VENTAS POR MEDIO DE MÁQUINA
REGISTRADORA.**

Antofagasta, 25/01/2018

RES. EX. N° 77318080725 /

VISTOS: La solicitud de fecha 21/12/2017, presentada por Don Eduardo Riquelme Gutiérrez, R.U.T. N° 8.789.568-8, en la que solicita autorización para emitir vales por medio de máquina registradora, en reemplazo de las boletas de ventas y servicios.

CONSIDERANDO: 1°) Que, el contribuyente, mediante solicitud presentada el 21 de Diciembre del 2017, pide se le autorice emitir vales por medio de la siguiente máquina registradora, que funcionará en su establecimiento comercial de calle Cordovez N°501, de la Comuna de Serena.

MARCA : CASIO	MARCA : CASIO
MODELO : SE-S2000	MODELO : SE-S2000
SERIE N° : 5814126	SERIE N° 5814171
N° FISCAL : 154803	N° FISCAL : 154804
CAJA : 5	CAJA : 6

2°) Que, la referida máquina registradora se encuentra autorizada por la Dirección Nacional del Servicio de Impuestos Internos, mediante Resolución Exenta N° 2095 de fecha 25 de Mayo de 2010, en atención a que cumplía las exigencias y seguridad que resguardan debidamente el interés fiscal y previa anulación de las siguientes teclas: RECEIPT ON/OFF, POST RECEIPT, CPN, OPEN, PD, RF, CE1 y CE2, VAT, %, -, + %.

3°) Que, en estas circunstancias, esta Dirección Regional estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso de máquinas registradoras.

4°) Que, los vales emitidos por la máquina registradora del considerando N° 1 deben cumplir los requisitos establecidos por la Resolución Exenta N° 53 del 31 de Mayo del 2004.

Vistos, además, lo dispuesto en el artículo 6°, letra B, N° 5, del Código Tributario, artículo 56, inciso segundo, del D. L. 825 y la Resolución Exenta N° 903 del 31 de Agosto de 1981, sobre delegación de facultades.

SE RESUELVE: AUTORIZASE, para emitir vales en reemplazo de boletas de ventas y servicios, por medio de la máquina registradora indicada en el considerando 1° de esta Resolución, y el reemplazo del Timbraje de Rollos por la presentación del formulario 3230 y el Libro Control de Rollos de Auditoría, de acuerdo a lo dispuesto en Resolución Exenta N° 4947 de fecha 20 de Agosto 1998.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 3°, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de las citadas máquinas registradoras o adulterar los resultados que ellas producen, provocarán la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

Copia de esta resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos la soliciten.

Asimismo, junto a la máquina deberá colocarse el autoadhesivo entregado por el Servicio de Impuestos

Internos, para información del público acerca de la autorización del uso de la máquina registradora.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE



ORLANDO MAURICIO GODOY GONZALEZ
JEFE DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE

Distribución

Distribución

Expediente

Secretaria Depto. de Asistencia al Contribuyente de Antofagasta

Interesado: Sr. Eduardo Riquelme Gutiérrez.

Condell N° 2661, Antofagasta

Sucursal, Cordovez N° 501 – La Serena